

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO

Nosotros, **NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según resolución número 7 del acta número 2 de Sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y ROCÍO MARCELA DOMÍNGUEZ RIVERA**, Licenciada en Arquitectura, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad No.0801-1994-23808, quien comparece por sí, y para los mismos efectos en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado**, financiado con fondos propios, contrato que se regulará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATANTE manifiesta que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, es una asociación privada sin fines de lucro y a través de la Dirección Ejecutiva contratará personal para laborar en esta institución

Objetivo Específico de la Contratación.

Asistencia en los procesos de la modernización de la Gestión Pública Municipal en las áreas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, catastro e infraestructura de obras a municipalidades, así como el apoyo en las delegaciones que el Jefe inmediato asigne.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ LA CONTRATADA.**Actividades Permanentes:**

- Apoyar el cumplimiento del Plan Operativo Anual del Departamento de Modernización de la Gestión Pública Municipal y de la Unidad de Ordenamiento Territorial.

- Realizar las asistencias técnicas a las municipalidades en las áreas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, catastro y obras civiles.
- Asistir a los espacios de coordinación interinstitucional que se le deleguen.
- Realizar propuestas de mejora de los servicios técnicos en las áreas de acción del departamento.
- Asistir con el levantamiento de información y la perfilación de proyectos de construcción a las municipalidades que lo requiera.
- Asistir con la evaluación y supervisión de las obras de construcción a las municipalidades que lo requiera.
- Apoyar al departamento en las actividades relacionada con el fortalecimiento de la administración financiera municipal.
- Capacitar al personal técnico de la municipalidad en las áreas que se requiera, para el apoyo de las asistencias técnicas que se brindará por AMHON.
- Atender las reuniones de corporación municipal y cabildos abiertos en las municipalidades que lo requieran, para la presentación y socialización de las actividades de asistencia técnica.
- Atender las reuniones que se le convoque de la institución para coordinar las actividades y solución de problemas.
- Elaborar la planificación de actividades e informes mensuales.
- Apoyo técnico en las áreas de su competencia profesional a las necesidades requeridas a lo interno de la institución.
- Otras actividades que el Jefe inmediato delegue.

Actividades periódicas:

- Apoyo a otras dependencias.
- Atender delegaciones de Presidencia o Dirección Ejecutiva.

Actividades esporádicas

- Atender delegaciones de presidencia o Dirección Ejecutiva.

CLÁUSULA TERCERA: APROBACIÓN DE ACTIVIDADES.

LA CONTRATADA se compromete a realizar las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato a satisfacción del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CONTRATADA.

La responsabilidad primaria de supervisión recaerá en el la Jefatura del Departamento de Modernización de Gestión Pública Municipal.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO.-

LA CONTRATADA o trabajadora gozará de los días sábados y domingos como descanso semanal y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. no obstante lo anterior y a requerimiento de la **AMHON** se obliga a trabajar horas extraordinarias cuando se le solicite y para el control de su asistencia deberá marcar en el instrumento requerido para ello.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.

EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados, la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.30.000.00)** mensuales pagaderos en forma quincenal, la que se hará efectiva en la moneda de curso legal y en la fecha señalada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS

LA TRABAJADORA tendrá derecho al pago de décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y el pago y goce de vacaciones por cada año de trabajo cumplido, éstos beneficios se otorgan en proporción al tiempo laborado.

CLÁUSULA OCTAVA: ÚTILES, MATERIALES Y EQUIPO

LA TRABAJADORA se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. - **LA AMHON** proporcionará a la trabajadora los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **a)** El mutuo consentimiento de las partes, **b)** Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga



imposible el cumplimiento del contrato, **c)** Pérdida de la libertad del trabajador por detención o prisión (Art.106 del Código de Trabajo) **d)** Por manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas, **e)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **f)** Las demás establecidas en el Código de Trabajo y demás leyes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SEDE.

El trabajo o la prestación de los servicios serán prestados por **LA CONTRATADA** regularmente en el local que ocupan las oficinas de la **AMHON**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. - Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, **LA AMHON** otorgará a la trabajadora los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS.

Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: **a)** Modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios prestados por parte de **LA CONTRATADA** y **b)** las instrucciones especiales emitidas por la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será por **TIEMPO INDEFINIDO** y a partir del día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia de este contrato son considerados como período de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte de **LA CONTRATADA** dará derecho a la **AMHON** a aplicar sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY.

LA CONTRATADA queda sometida a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Código de Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las

disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión social.

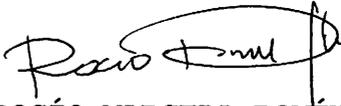
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA CONTRATADA** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RATIFICACIÓN.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** con original para la **AMHON** y copia para el trabajador en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte y un (21) día del mes de Abril del año dos mil veinte y dos




NELSON IVAN LICONA M.
El Contratante


Arq. ROCÍO MARCELA DOMÍNGUEZ R.
La Contratada

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la Asociación DE Municipios de Honduras (**AMHON**) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **DARWYN ANDRÉS VELÁSQUEZ JIMÉNEZ**, mayor de edad, hondureño con tarjeta de identidad número 0801-1976-03105, quien para los mismos efectos, en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido, en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

EL CONTRATANTE, manifiesta que La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, es una Asociación Privada sin fines de lucro, y a través de la Dirección Ejecutiva contratará personal para laborar en esta Asociación.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL CONTRATADO laborará en forma única y exclusiva para la **AMHON** en el cargo de Motorista, quien dependerá jerárquicamente de la Unidad de Servicios Generales.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO desempeñará las siguientes actividades:

- ❖ Transportar a funcionarios y empleados en misiones de trabajo tanto dentro como fuera de la capital y colaborará cortésmente con el personal que transporta en todas las actividades laborales que se le solicite.
- ❖ Estar atento y dispuesto al momento que sea requerido por la administración.

Darwyn A. Velásquez

- ❖ Mantener y velar por el buen estado del vehículo que se le asigne.
- ❖ Reportar a la administración, mediante comprobantes, el abastecimiento de combustible y lubricantes, así como el kilometraje recorrido.
- ❖ Transportar material y equipo.
- ❖ Efectuar una revisión diaria referente al mantenimiento y aseo del vehículo para el buen funcionamiento.
- ❖ Reportar a la administración los desperfectos o anomalías del vehículo a su cargo, para la reparación correspondiente.
- ❖ Cambiar y llevar a reparar neumáticos en mal estado.
- ❖ Rendir informe del servicio de transporte.
- ❖ Reportar a la administración mediante comprobantes, el kilometraje recorrido, el abastecimiento del combustible y lubricantes antes de la fecha que corresponde el cambio.
- ❖ Conducir a una velocidad moderada y con mucha responsabilidad.
- ❖ Cumplir con el reglamento del uso y mantenimiento de vehículos.
- ❖ Cumplir con las normas y disposiciones de reglamentación internas de la Asociación.
- ❖ Realizar otras actividades inherentes al cargo que le deleguen.

CLÁUSULA CUARTA: APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE** las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia indefinida a partir de los dos (02) días del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2022), queda establecido y convenido que los sesenta días siguientes a la entrada en vigencia de este contrato son considerados como período de prueba con los efectos establecidos en los artículos 40 y 52 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES:

EL CONTRATADO autoriza por este medio a **EL CONTRATANTE**, a que se le deduzca de sus sueldos, el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente, de conformidad al artículo 50 la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Handwritten signature and vertical text:
Subgerente de Vehículos
5

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO.

EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes con un horario de 8.00: A. M a 4.00:P. M, pudiendo extenderse dicho horario según el volumen de trabajo y compromisos de entrega de servicios, según lo indique su jefe inmediato.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SEDE:

El trabajo o la prestación de servicios serán prestados por el contratado en el local que ocupan las oficinas centrales de la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**), en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; pudiendo, si el giro de las actividades de la Asociación requiera, trasladarse a otro lugar de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO:

EL CONTRATADO recibirá en concepto de remuneración o salario por sus servicios prestados la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (Lps.12.699.03)** mensuales, pagaderos de forma quincenal, en moneda de curso legal y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

EL CONTRATANTE, se obliga a suministrar al contratado el equipo y demás implementos de trabajo para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tanto **EL CONTRATADO** como el **CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación;
- d) Por falta de financiamiento de la **AMHON**, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura.
- e) Por las establecidas en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. -

CITTI-DAL-N°06-2022-ACC

11) arroyo a. Velazquez

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. -

Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley, los siguientes documentos: a) Modificaciones y Adendas que se efectúen a este contrato, y que pudieran variar los alcances de los Servicios Prestados por parte del Contratado, y las instrucciones especiales emitidas por la Asociación de Municipio de Honduras (AMHON).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACCIONES LEGALES.

Todo lo no previsto en el presente contrato y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes, darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN FINAL.

Las partes, manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato y se obligan a cumplir fielmente las mismas.

Y en fe de lo cual las partes contratantes firman el presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de Mayo del año dos mil veinte y dos (2022).

Lic. NELSON IVAN LICONA
El Contratante



Darwyn a. Velásquez
DARWYN ANDRÉS VELÁSQUEZ J.
El Contratado

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la Asociación DE Municipios de Honduras (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y DORIS EMILDA VARGAS NIETO**, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0718-1975-00062 y de este domicilio, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado, contrato que se regulará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, es una Asociación Privada sin fines de lucro y a través de la Dirección Ejecutiva contratará personal para laborar en esta Institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES: LA CONTRATADA, laborará en forma única y exclusiva y bajo la continua subordinación de la **AMHON** en el cargo de Encargada de aseo, quien dependerá jerárquicamente de la Unidad de Servicios Generales y desempeñará las siguientes actividades:

- ❖ Atender a los Alcaldes y Alcaldesas del país, así como a las personas que visitan la institución, sirviéndoles agua, refresco u otros.
- ❖ Barrido y trapeado de pisos.
- ❖ Lavado de pisos cuando sea necesario.
- ❖ Limpieza de vidrios.
- ❖ Limpieza de puertas, contramarcos de madera y vidrio.
- ❖ Limpieza de paredes, orillas y zócalos.
- ❖ Limpieza de mobiliario en general.
- ❖ Desodorización e higiene de servicios sanitarios.
- ❖ Lavado de estacionamientos.
- ❖ Recolección y traslado de basura.
- ❖ Limpieza externa de computadoras cuando se requiera
- ❖ Lavar y ordenar utensilios de cocina.
- ❖ Limpieza de oasis.
- ❖ Limpieza de Lámparas.
- ❖ Aseo de patios.

- ❖ Eliminación de telarañas.
- ❖ Prestar colaboración a las diferentes oficinas de la institución.
- ❖ Otras actividades que sean propias de su cargo.

CLÁUSULA TERCERA: LA CONTRATADA, se compromete a realizar a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente **CONTRATO** tendrá una vigencia indefinida a partir de los dos (02) días del mes de mayo del año 2022, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia de este **CONTRATO** son considerados como período de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD:

LA CONTRATADA, se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO:

LA CONTRATADA, tendrá una jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes con un horario de 8.00: a.m. a 4.00: p.m., pudiendo extenderse dicho horario según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según las exigencias de las funciones de su cargo y de la institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS

La trabajadora tendrá derecho al pago del décimo tercer mes en concepto de aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, el pago de décimo cuarto mes en concepto de Compensación Social en el mes de junio de cada año y el pago y goce de vacaciones por cada año de trabajo cumplido, estos beneficios se otorgan en proporción al tiempo trabajado.

CLÁUSULA OCTAVA: SEDE:

El trabajo o la prestación de servicios serán prestados por la contratada en el local que ocupan las oficinas centrales de la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**), en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; pudiendo si el giro de las actividades de la Institución así lo requiera, trasladarse a otro lugar de la República.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:

LA CONTRATADA, recibirá en concepto de remuneración o salario por sus servicios prestados, la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS, (Lps.12.699.03)** mensuales, pagaderos de forma quincenal, mas los beneficios que por ley le correspondan y los adicionales que emanan de las regulaciones internas de la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**), haciéndole las deducciones obligatorias establecidas en las leyes del país.

CLÁUSULA DÉCIMA: EL CONTRATANTE, Se obliga a suministrar a **LA CONTRATADA** el equipo y demás implementos de trabajo para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:

Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: **a)** Lista de actividades asignadas a su cargo; **b)** Modificaciones y adendas a este contrato mismas que pudieran variar los alcances de los Servicios prestados por parte de la Contratada y las instrucciones especiales emitidas por la Asociación de Municipio de Honduras (**AMHON**).

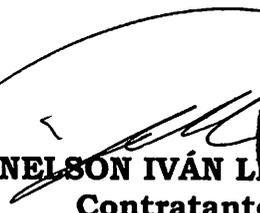
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte de la trabajadora, dará derecho a la **AMHON** a aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN FINAL:

Ambas partes, manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato y se obligan a cumplir fielmente las mismas.

Y en fe de lo cual las partes contratantes firman el presente **CONTRATO** en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


Lic. NELSON IVÁN LÓPEZ
Contratante




DORIS EMILDA VARGAS NIETO
Contratada

CONTRATO DE CONSULTORIA.

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** según Resolución número 7 del punto de Acta número 2 de Sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 (24-03-2022) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y, **KAREN LIZETH HENRIQUEZ ACOSTA**, Ingeniero Industrial, casada, hondureña, con domicilio en Juticalpa, Departamento de Olancho, en tránsito por esta ciudad, con Documento Nacional de Identificación número 1501-1990-01480, quien en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría: **"ASISTENCIA TECNICA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO A SIMPLIFICACIÓN DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS A NIVEL MUNICIPAL EN 4 MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD MAMNO Y 4 MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD MAMUDEC"**. El presente Contrato será financiado por **UNION EUROPEA/AMHON** en el marco del **Contrato de Subvención CSO-LA/2018/402-690 EN APOYO A LAS AUTORIDADES LOCALES EN EL FORTALECIMIENTO DE SU ROL COMO ACTORES CLAVES PARA LA GOBERNANZA Y DESARROLLO EN HONDURAS**"; bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

- a. **GENERAL:** Contratar un (1) profesional para realizar un monitoreo y seguimiento de la implementación de los manuales de procesos para el otorgamiento de permisos de construcción y operación de negocios, en cuatro municipios de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho (MAMNO) y, cuatro municipios de la Mancomunidad del Embalse El Cajon (MAMUDEC).
- b. **ESPECÍFICOS:**
 - Hacer un monitoreo y seguimiento, en los municipios de: La Libertad, Las Lajas, Ojos de Agua y Meambar todos del departamento de Comayagua y pertenecientes a la Mancomunidad MAMUDEC; Mangulile, La Unión, San Francisco de Becerra y Salamá del departamento de Olancho y pertenecientes a la mancomunidad MAMNO, en la implementación de procesos de *simplificación*

administrativa para el otorgamiento de permisos de construcción y operación de negocios.

- Organizar y orientar a las municipalidades, para evitar la omisión o el incumplimiento de normas técnicas y/o administrativas que pueden afectar la calidad y/o validez de los productos resultantes de los trámites de permisos de construcción y operación de negocios.

PRODUCTOS:

1. **Documento de Metodología de Seguimiento.** Diseño de herramienta o herramientas de recolección de datos de seguimiento a la implementación del proceso de emisión de permisos de construcción y herramienta o herramientas de recolección de datos de seguimiento a la implementación del proceso de operación de negocios y cronograma de implementación de la consultoría, los procesos deben ser evaluados i) en la implementación del proceso, desde el inicio con la implementación de requisitos, la aplicación de formatos y seguimiento de los flujos determinados, hasta el archivo de los registros e incluir la recolección de datos de las causas de los hallazgos, ii) actualización de indicadores iii) incremento en el número de solicitudes. Estos documentos deben ser consensuados con el Enlace Técnico del proyecto GODELH y contar con la aprobación, previo a su implementación en campo.
2. **Informe de seguimiento a la implementación del proceso.** Informe de implementación de las herramientas de recolección de datos propuestas en la metodología, realización de entrevistas y otros mecanismos utilizados para la exploración de resultados y sus causas. De existir modificaciones a la metodología y herramientas, debe reportarse y actualizarse el documento metodológico de forma que pueda aplicarse en otras alcaldías.
3. **Planes de mejora establecidos para cada municipalidad, en concordancia con los resultados obtenidos del seguimiento a la implementación.** Los planes de mejora deberán evidenciar su aprobación por parte del Alcalde Municipal.
4. **Modelo de simplificación administrativa AMHON actualizado.** Proponer al modelo de simplificación de procesos de AMHON a nivel de sus herramientas (manuales, guías y formatos)
5. **Guía de Implementación del Modelo de Simplificación Administrativa de AMHON adecuado para obtener una versión publicable con el objetivo de guiar la réplica en otras municipalidades categorías C y D.** esta versión estará dirigida

a gobiernos municipales, consultores independientes, usuarios del programa y proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR: LA CONSULTORA laborará en forma única y exclusiva para la AMHON y desarrollará las siguientes actividades:

- Sostener reuniones con el equipo técnico de las municipalidades, para coordinar actividades de implementación de la metodología de seguimiento.
- Aplicar metodología de seguimiento a la implementación del modelo de simplificación administrativa para los procesos de emisión de permisos de operación de negocios y emisión de permisos de construcción.
- Presentar a las autoridades y técnicos municipales responsables de cada proceso, los resultados de la evaluación de la implementación y de forma participativa diseñar planes de mejora.
- Asegurar la alimentación de las bases de datos diseñadas para llevar un control de los permisos de construcción y operación de negocios y registrar o actualizar indicadores del modelo.
- Realizar jornadas de capacitación orientados a fortalecer debilidades identificadas en el proceso, a fin de facilitar la implementación del modelo de simplificación.
- Reuniones con el Enlace Técnico del proyecto GODELH, para coordinar acciones y monitorear el avance de cada uno de los productos.
- A solicitud de la contraparte de GODELH, podrá realizarse una jornada de presentación de resultados al equipo técnico de la AMHON.

CLÁUSULA TERCERA: SEDE DEL TRABAJO: Los trabajos objeto de la presente consultoría tendrán lugar en los municipios de: La Libertad, las Lajas, Ojos de Agua y Meambar todos del departamento de Comayagua y pertenecientes a la Mancomunidad MAMUDEC; Mangulile, La Unión, San Francisco de Becerra y Salamá del departamento de Olancho y pertenecientes a la Mancomunidad MAMNO, con visitas intermitentes a las oficinas de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), sede operativa del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses calendario, a partir del 05 de mayo del año 2022 al 04 de septiembre del año 2022.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: LA CONSULTORA se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas

costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA SEXTA: INFORMES: La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) a través del Proyecto GODELH, ejecutado con financiamiento de la Unión Europea (UE), realizará pagos previa entrega y aceptación de los informes y productos esperados, aprobados por el Enlace Técnico del Proyecto y la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal, según se estipule en el contrato, términos de referencia y sus anexos, de acuerdo a lo siguiente:

Informe 1: Documento de Metodología de Seguimiento, y el plazo para presentarlo es de diez (10) días calendario a partir de la firma del contrato.

Informe 2: Informe de seguimiento a la implementación de procesos. Incluirá documento de resultados e informe de actividades. El plazo para presentarlo es de cuarenta y cinco (45) días calendario de la firma del contrato.

Informe 3: Planes de mejora establecidos para cada municipalidad, en concordancia con los resultados obtenidos del seguimiento a la implementación. Modelo de Simplificación Administrativa AMHON actualizado. El plazo para presentarlo es cien (100) días calendario después de la firma del contrato.

Informe 4: Modelo de simplificación administrativa de AMHON, en versión publicable con el objetivo de guiar la réplica en otras municipalidades categorías C y D. El plazo para presentarlo es ciento veinte (120) días calendario de la firma del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMAS DE PAGO: El monto total de la Consultoría es de **CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.190.000.00)**, a través del Proyecto GODELH, ejecutado con financiamiento de la Unión Europea (UE). Los pagos se realizarán previa entrega y aceptación de los informes y productos esperados de acuerdo a los porcentajes siguientes:

Un primer pago de veinte por ciento (20%), previa entrega del primer informe conteniendo el producto del documento de metodología de seguimiento.

Un segundo pago de treinta y cinco por ciento (35%), previa entrega del segundo Informe, conteniendo el producto de seguimiento a la implementación de procesos, incluirea documento de resultados e informe de actividades.

Un tercer pago de treinta y cinco por ciento (35%), previa entrega del tercer informe, conteniendo el producto de los planes de mejora establecidos para cada municipalidad, en concordancia con los resultados obtenidos del seguimiento a la implementación del Modelo de Simplificación Administrativa AMHON actualizado.

Un cuarto y último pago de diez por ciento (10%), previa entrega del cuarto informe, conteniendo el producto de el modelo de simplificación administrativa de AMHON, en versión publicable con

el objetivo de guiar la replica en otras municipalidades categorías C y D.

CLÀUSULA OCTAVA: DEDUCCIONES: LA CONSULTORA autoriza por este medio al CONTRATANTE se le retenga del pago de sus honorarios profesionales el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente al 12.5% tal como lo dispone el artículo 50 de la ley del Impuesto sobre la Renta, salvo que **LA CONSULTORA** esté sujeta al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia. Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, según Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

CLÀUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de la presente consultoría, se hará la retención del 10% de cada pago que se haga a **LA CONSULTORA**, el cual será devuelto a los 15 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. Así mismo, en el caso de existir retraso en la presentación del informe final, se efectuará una penalización de quinientos Lempiras (L. 500.00) por cada día hábil de retraso imputable a **LA CONSULTORA**.

CLÀUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR: Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual; en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **AMHON** en el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier disposición especial del **CONTRATANTE**. De acuerdo a lo establecido en el presente contrato deberá **LA CONSULTORA** utilizar el logo de **AMHON** y realizar todas acción necesaria y orientada a visualizar esta Institución.

CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA: Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Propuesta económica presentada por **LA CONSULTORA**; c) Plan de trabajo o cronograma de actividades; d) modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría

CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Tanto el **CONTRATANTE** como **LA CONSULTORA**, aceptan las condiciones del presente contrato de consultoría y establecen que el mismo podrá ser resuelto por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada. d) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la **AMHON**; e) Por catástrofes de magnitudes nacionales o internacionales, quedando la **AMHON** libre de responsabilidad pasada, presente o futura.

CLÀUSULA DÉCIMA TERCERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONSULTORA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **LA CONSULTORA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA CONSULTORA** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes.

CLÀUSULA DÉCIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO** en triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los **cinco** días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



IVAN LICONA M.
Contratante

ING. KAREN LIZETH HENRIQUEZ A.
Consultora



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NELSON IVAN LICONA MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de negocios, hondureño y de este domicilio, con DNI 0801-1960-04547, actuando en mi condición Director Ejecutivo, interino de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de JUSTICIA, GOBERNACION y DESCENTRALIZACION, nombrado mediante resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós, cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **THELMA ESPERANZA ALVARADO BUSTILLO**, Perito Mercantil y Contador Público, soltera, hondureña, con DNI 0822-1960-00043, de este domicilio, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **LA CONTRATADA** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, financiado con fondos AMHON que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO: Manifiesta que la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) es una Asociación sin fines de lucro y a través del Director Ejecutivo, requiere contratar los servicios de un profesional para brindar capacitaciones, asesorías y asistencias técnicas a gobiernos municipales y mancomunidades, con prioridad a las 159 municipalidades que cuentan con nuevas autoridades.

Objetivos Específicos:

- Realizar transferencia de conocimientos a autoridades, personal municipal y de mancomunidades, sobre aspectos relevantes de la gestión del presupuesto e informes de rendición de cuentas.
- Brindar asesorías vía mancomunidad sobre la formulación y ejecución presupuestaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES ACTIVIDADES: LA CONTRATADA realizara las siguientes actividades:

- 1.- Facilitar talleres de capacitación de manera presencial o virtual a municipalidades y mancomunidades.
- 2.- Capacitaciones a autoridades, técnicos de municipalidades y mancomunidades.

3.-Brindar Asesorías de manera presencial o virtual a las municipalidades y mancomunidades que han demandado acompañamiento posterior a los procesos de capacitación.

LA CONTRATADA estará bajo la supervisión de la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal de la AMHON, con quien coordinará el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA TERCERA: JORNADA DE TRABAJO. LA CONTRATADA, tendrá una jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes con un horario de 8.00 A.M. a 4.00 P.M. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según la experiencia de la Institución.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

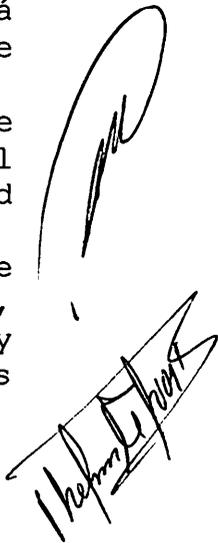
CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: En virtud de que la actividad objeto de este contrato tiene el carácter de temporal, por tal razón fue requerida únicamente por el término del periodo señalado. - Se establece, que el presente contrato podrá ser ampliado, si así lo requiriera la AMHON. El presente contrato tendrá una duración de tres meses a partir del diez (10) de mayo del año 2022 (10-05-22), al 09 de agosto del año 2022 (09-08-22), **LA CONTRATADA** por este mismo acto se da por notificada de la culminación de su relación contractual.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a la **CONTRATADA** en concepto de remuneración o salario por sus servicios prestados la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS (30,000.00)**, mensuales, conforme a la presentación de informes de cumplimiento de las actividades programadas, durante los tres meses de vigencia del contrato, se cubrirán los gastos de movilización (viáticos) y de los talleres (alimentación) que se planifiquen fuera de la zona.

CLÁUSULA SEPTIMA: SEDE La Contratada tendrá su sede en Tegucigalpa, M.D.C. en las oficinas de la **AMHON** y se desplazará a los municipios, para lo cual se le asignará la tarifa de viáticos de acuerdo al reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: DEDUCCIONES: LA CONTRATADA, autoriza por este medio a EL CONTRATANTE, a que se le deduzca de sus sueldos, el Impuesto sobre la Renta (ISR), correspondiente de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR: Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los

A large, stylized handwritten signature in black ink is located on the right side of the page. Below the signature, there is a rectangular stamp or mark, possibly a date or a reference number, which is partially obscured and difficult to read.

derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de la **AMHON.LA CONTRATADA**, solo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá, hacer uso de los mismos sin el consentimiento de **la AMHON**.

CLÁUSULA DÉCIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial, en el Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO: Tanto **EL CONTRATANTE** como **LA CONTRATADA** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverlo por las siguientes razones: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **c)** Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la resolución del contrato sin más compromiso por parte de **AMHON** de cubrir los honorarios estimados a la fecha. **d)** Por falta de fondos de la **AMHON**.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: Todo lo no previsto en el presente contrato y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ACEPTACIÓN FINAL: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de mayo del año 2022.



NELSON IVAN L. MARTINEZ
El Contratante

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Thelma Esperanza A. Bustillo'.

THELMA ESPERANZA A. BUSTILLO
La Contratada